

AVISO No 305

24 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 2364 del 15 de mayo de 2023**

Persona a notificar: **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**

Dirección del predio: **CALLE 32 #13-83 TORRE 5 APTO 201 CONJUNTO RESIDENCIAL BAVARO – BOGOTA D.C**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, 24 DE MAYO DE 2023

Señor (a):

GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO

Correo: germancoord@hotmail.com

Dirección: CALLE 32 #13-83 TORRE 5 APTO 201 CONJUNTO RESIDENCIAL BAVARO – BOGOTA D.C

Matricula No. 150050

BOGOTA D.C

ASUNTO: Notificación por **Aviso 305- Oficio PQRDS 2364 del 15 de mayo de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 305- Oficio PQRDS 2364 del 15 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



OFICIO PQRDS No.2364

Armenia, Q. 15 de mayo de 2023.

Señor (a):

GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO

Correo: germancoord@hotmail.com

Matricula No. 150050

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado **2023PQR603906** del 25 de abril de 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, es menester de la entidad informarle que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, por lo cual únicamente se realizará revisión a las facturas comprendidas en los periodos de diciembre de 2022 a mayo de 2023, incluyendo esta última debido a que fue emitida después de haber radicado el Derecho de Petición.

Revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que en los últimos seis (6) periodos la entidad únicamente ha facturado cargos fijos de ley en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo respecto al predio identificado con **Matrícula No.150050** ubicado en **CL 31 N 20 - 80 TORRE 2 APTO 802 SENDERO DE LOS OCOBOS**, por lo cual no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **No.61092280, No.61445888, No.61800768, No.62156979, No.62516042, No.62874711**.

Que, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 150050**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.



Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

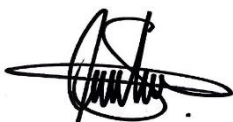
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alicuotas partes anuales...”.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

